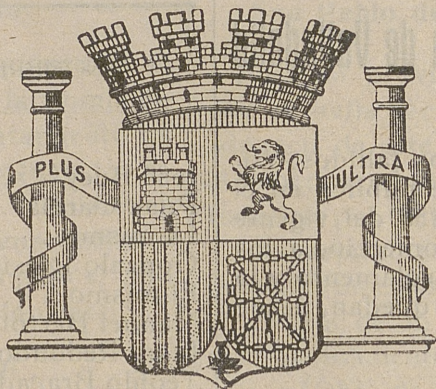


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	40 pesetas.
Semestre	25 —
Trimestre	15 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Núm. 36

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

Comisión de Trabajo

ORDEN

En atención a que concurren las mismas circunstancias que determinaron disposiciones anteriores de Ministerio de Trabajo, relativas a las labores subterráneas de las minas metálicas, queda prorrogada por el primer semestre del año 1937 la autorización para que continúe la jornada de ocho horas en los trabajos subterráneos de las expresadas minas.

Burgos, 31 de Diciembre de 1936.—El Presidente de la Comisión, *Alejandro Gallo*.

Núm. 37

ORDEN CIRCULAR

Con motivo de las circunstancias actuales no han sido remitidos a esta Comisión, en el plazo que determina el artículo 61, párrafo 7.º, los presupuestos correspondientes de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, y ante tal anomalía, es forzosa la inaplicación del párrafo 5.º del citado artículo del Reglamento de 6 de Mayo de 1927 que regula la materia, dando por aprobados automáticamente los presupuestos, si antes del 31 de Diciembre no hubiere recaído resolución, y con el fin de acomodar el procedimiento a las nece-

sidades del momento, se prorrogará por tres meses la vigencia de los presupuestos confeccionados por los citados organismos para el ejercicio del año 1936, durante cuyo plazo serán remitidos a esta Comisión por las Corporaciones que aún no lo han verificado los proyectos de presupuestos para el ejercicio de 1937.

Burgos, 30 de Diciembre de 1936.—El Presidente de la Comisión, *Alejandro Gallo*.

(Boletín Oficial del Estado, del día 31 de Diciembre de 1936).

Núm. 38

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto número 152

La forzosa incomunicación en que actualmente se encuentran numerosos concesionarios de minas con las Delegaciones de Hacienda de las provincias en que éstas radican, les imposibilita el pago que dentro de cada año debe hacerse del canon de superficie.

Determinando el no abono en tiempo de ese impuesto la caducidad de la concesión minera y la declaración gubernativa de quedar el terreno franco y registrable, procede, por razones de equidad y en evitación de innegables perjuicios, ampliar por una sola vez el término legal para que los interesados puedan en su día saldar sus débitos con la Hacienda, beneficio que, por idénticas consideraciones, debe alcanzar a los concesionarios de

minas sitas en territorio no ocupado hasta ahora por el Ejército.

En atención a lo expuesto,

DISPONGO

Artículo único. El plazo que para hacer efectivo el canon de superficie señalan los artículos tercero de la Ley sobre tributación de la minería y veintiuno del Reglamento para su ejecución de veintitrés de Mayo de mil novecientos once, se entenderá prorrogado hasta el treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y siete, cuando mediare alguna de las circunstancias siguientes:

Primera. Que el concesionario figure domiciliado en localidad no ocupada actualmente por el Ejército y resida además en aquella si se trata de persona individual.

Segunda. Que la mina radique en territorio no liberado, aunque la capital de la provincia se encuentre incorporada al Movimiento Nacional.

Dado en Salamanca, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.—FRANCISCO FRANCO.

Núm. 39

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDEN

Excmo. Sr.: Caducando en esta fecha los pases de libre circulación para viajar por ferrocarril, expedidos por esta Junta Técnica del Estado, he dispuesto la pró-

rroga de los mismos por tres meses que expirarán en 31 de Marzo próximo.

Asimismo quedarán prorrogados hasta aquella fecha, en tanto no sean sustituidos por los nuevos que se están confeccionando, los existentes de otros organismos, siempre y cuando lleven un visado de la Comisión que V. E. preside.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 31 de Diciembre de 1936.—El Presidente, *Fidel Dávila*.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones.

Núm. 40

Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones

No habiendo totalmente desaparecido las circunstancias que aconsejaron se dictara la Orden número 126 de la Junta de Defensa Nacional, por la que se concedió prórroga de validez a los kilómetros y billetes de itinerario fijo, etc., expedidos con anterioridad al 18 de Julio de 1936, se concede a los poseedores de los mismos una segunda prórroga hasta 31 de Marzo del año próximo, en las mismas condiciones de la citada orden número 126.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Burgos, 31 de Diciembre de 1936.—El Presidente, P. A., *Mario Cilveti*.

Señor Jefe del Servicio Militar de Ferrocarriles.

(Boletín Oficial del Estado, del día 1 de Enero de 1937).

Núm. 6.462

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Valladolid

RELACION NOMINAL de los industriales declarados fallidos, correspondientes a pueblos de esta provincia, que se publica en el «Boletín Oficial», en cumplimiento del artículo 158 del vigente reglamento de la contribución Industrial y de Comercio, a los cuales, según dispone el artículo 180 del citado Reglamento y la base 51 del Real decreto de 11 de Mayo de 1926, quedan, desde luego, privados del ejercicio de su industria.

AÑO 1930

NOMBRES	PUEBLOS	INDUSTRIA	Pesetas
Dionisio Rodríguez.	Medina del Campo	Venta abonos	478,04

AÑO 1931

José Medrano.	Esguevillas	Venta salvados	47,25
---------------	-------------	----------------	-------

AÑO 1932

José Medrano.	Esguevillas	Venta salvados	47,25
Conrado Vázquez	Castroverde	Café	110,60
Dionisio Rodríguez.	Medina del Campo	Venta abonos	556,24
Fidel Rodríguez	Torre de Esgueva	Mercería	46,72
Rogelio Fuente	Valoria la Buena	Albardero	24,96

AÑO 1933

José Medrado.	Esguevillas	Venta salvados	119,25
Conrado Vázquez	Castroverde	Café	110,60
Justo Lerma	Valoria la Buena	Sillero	37,44

AÑO 1934

José Medrano.	Esguevillas	Venta salvados	194,25
Conrado Vázquez	Castroverde	Café	224,80
Guzmán Martín	Carpio	Venta de tocino	94,28
Indalecio Rodríguez	Idem.	Bodegón	37,74
Cándido Sesmero	Idem.	Herrero	44,36
Ramón Alonso	Idem.	Bodegón	37,44
Agustín Vila	Idem.	Taberna	70,74
Crescencio Rodríguez	Idem.	Idem.	70,71
Juan B.ª Domínguez	Idem.	Idem.	70,71
Antonio Calles	Idem.	Abacería	33,30
Tomás González.	Idem.	Mesón	44,37
Macario García	Idem.	Idem.	49,92
Marciana Hernández	Idem.	Idem.	49,92
Agapito Rodríguez	Idem.	Carretero	33,27
Mauro Viñas	Corcos del Valle	Café	30,35
Fidel Asensio	Medina del Campo	Carro dos cab. ^{as}	114,19
Mariano Caballero	Idem.	Idem.	114,19
Marcos Casado	Idem.	Comisionista	152,25
Toribio García	Idem.	Venta pescados	90,39
Gregorio López	Idem.	Venta de carnes	171,21
Manuel Iglesias	Idem.	Molino 2 piedras	399,67
Francisco Marcos	Idem.	Bodegón	26,97
Ángel Sáez.	Idem.	Barbero	80,88
Silvestre López	Idem.	Venta de carnes	71,37
Clemente Navas	Idem.	Idem.	228,77
Rosario Prieto	Idem.	Café	57,09
Benito Manrique.	Idem.	Barbero	26,96
Conrado del Campo	Nueva Villa las Torres.	Café	74,88
José García Vega	Rodilana	Venta calzado	101,16
P. Círculo Agrario	Idem.	2 mesas de naipe	47,21
Brígida Rueda	Rueda	Abacería	70,83
Jenaro de Vega	Idem.	Venta de leche	26,98
Gumersindo Nieto	Idem.	Venta de frutas	21,92
Sabino Alvarez	Idem.	E. de chocolate	166,92
Rafael García.	La Seca	Café	155,12
Vicente González	Idem.	Albardero	33,72
Saturio Tapia.	Idem.	Venta de carnes	38,78
Pascual Domínguez	Serrada	Barbero	28,18
Fernando Buenaposada	Ventosa de la Cuesta.	Taberna	47,84
José Medrano.	Esguevillas	Venta salvados	269,25

AÑO 1935

NOMBRES	PUEBLOS	INDUSTRIA	Pesetas
José Buey	Cabezón	Taberna	24,82
Pilar García	Idem.	Idem.	39,42
La misma	Idem.	Panadería	32,12
Gonzalo Iglesias.	Carpio	Un carro	49,91
El mismo	Idem.	Molino	116,47
Manuel Bartolomé	Cigales	Comestibles	26,28
Juan Redondo	Esguevillas	Café	45,00
Teófilo Bragado	Medina del Campo	Venta buñuelos	71,37
Angeles Salas.	Idem.	Barbería	114,19
Clemente Navas.	Idem.	Venta de carnes	57,10
Rosario Prieto	Idem.	Café	57,10
Francisco Reguero	Idem.	Venta de vinos	53,92
Francisco Olarte	Idem.	Venta calzado	49,17
Teófilo Bragado	Idem.	Venta buñuelos	71,37
Fidel Asensio.	Idem.	Un carro	114,19
Mauricio Limia	Idem.	Comisionista	50,75
Angeles Salas.	Idem.	Peluquería	38,07
Ángel Sáez.	Idem.	Barbero	26,96
Benito Manrique.	Idem.	Idem.	26,96
Lucía Núñez Alonso	Nava del Rey.	Comestibles	202,32
Gerardo López	Idem.	Horno de pan	65,73
Miguel Alonso	Idem.	Fábrica de loza	77,55
Eusebio Colodrón	Idem.	Hospedaje	94,40
Jesús González	Idem.	Confitero	364,16
Fernando Herrador.	Idem.	Cantina	136,56
Sixto Herrera.	Idem.	Abogado	194,22
Benito López	Idem.	Carpintero	87,68
Mariano Vázquez	Idem.	Fábrica de teja	67,44
Juan Zarzuelo.	Idem.	Taberna	45,52
Pedro Carbonero	Idem.	Herrero	21,92
Manuel Jenaro García.	Idem.	Abogado	1.416,32
Gerardo López	Idem.	Horno de pan	108,92
Eulogio Salinero.	Peñañiel.	Mercería	90,12
Julio Martínez.	Idem.	Horno de teja	126,48
Ángel Sinovas.	Idem.	Carro dos cab. ^{as}	113,84
Mariano Cano Pérez.	Idem.	Comisionista	151,80
Alejandro Díez	Idem.	Café en Sociedad	71,15
Gumersinda Nieto	Rueda	Venta de frutas	21,92
Eloy Alonso	Tudela de Duero	Venta de lejías	70,06
Jeremías Arranz	Idem.	Carpintero	76,15
Félix Rodríguez	Idem.	A. películas	115,74
Fermín Trueba	Idem.	Vacas de leche	97,48
Antolín Sánchez.	Vega de Ruiponce	Venta de carnes	40,21
Fernando Buenaposada	Ventosa de la Cuesta.	Taberna	23,92

AÑO 1936

Melchor Esteban.	Cigales	Venta pescados	42,34
Juan Redondo.	Esguevillas	Café	22,50
Fermina Sanz.	Idem.	Venta de frutas	16,25
Clemente Navas Pérez.	Medina del Campo	Venta de carnes	57,09
Victoria Hernández.	Idem.	Café	57,10
Sabina González.	Idem.	Taberna	53,92
Cecilio Benito	Idem.	Figón	26,96
Emilia Varés	Idem.	Bodegón	26,96
Guillermo Gómez	Idem.	Idem.	26,96
Teófilo Bragado	Idem.	Venta buñuelos	71,37
Celestino Martín.	Idem.	Idem.	71,37
Crispín Rodríguez	Idem.	Venta confituras	28,54
Jesús González	Idem.	Idem.	28,55
Francisco Caño	Idem.	Venta zapatos	20,62
Modesta Hernández	Idem.	Confitera	115,78

Valladolid, 29 de Diciembre de 1936. — El Administrador de Rentas Públicas, *Andrés de la Rica*.

Núm. 33

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

Inspección

En el expediente de invitación que contra usted se instruyó por esta Inspección en 16 de Mayo de 1932, por ejercer la industria de

«Confitero-Pastelero», la Administración de Rentas públicas practicó en 7 de Junio del mismo año la siguiente

LIQUIDACIÓN

Tarifa 4.ª—Clase 3.ª—Epiógrafo 6

Por la cuota de tres meses de 1932, 150 pesetas.

32 por 100 de recargo municipal, 48 pesetas.

Décima paro obrero, 15 pesetas.

20 por 100 recargo transitorio, 30 pesetas.

5 por 100 tasa de recaudación, 9,90 pesetas.

Total a ingresar por carta de pago: 252,90 pesetas.

Por la cuota de seis meses de 1932, 300 pesetas.

32 por 100 de recargo municipal, 96 pesetas.

Décima paro obrero, 30 pesetas.

20 por 100 de recargo transitorio, 60 pesetas.

5 por 100 tasa de recaudación, 19,80 pesetas.

Total a ingresar por recibo: 505,80 pesetas.

El importe de doscientas dos pesetas noventa céntimos a que asciende la liquidación por carta de pago deberá ingresarlo en el Tesoro dentro del plazo reglamentario de diez días, contados desde el siguiente al en que se publique esta notificación en el «Boletín Oficial», pues en caso contrario, se procederá a su cobro por la vía ejecutiva.

Dios guarde a V. muchos años.

Valladolid, 2 de Enero de 1937.

El Inspector Jefe, C. del Solar.

Señora doña Patricia Martín Pérez, vecina que fué de la calle Núñez de Arce, número 10.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 48

Aldeamayor de San Martín

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el actual ejercicio de 1937, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Aldeamayor de San Martín, 2 de Enero de 1937.—El Alcalde, Baltasar Ortega.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesto en el Ayuntamiento de

Puras.

Núm. 26

Amusquillo

A tenor de lo dispuesto en el Estatuto municipal, la Comisión Gestora de este Ayuntamiento ha procedido a la designación de vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año actual, de la forma siguiente:

Parte real

D. Agustín Duque Ruiz.
D. Iluminado Soladana González.
D. Lucio Zamora Burgueño.
D. Teoprépidos Valdivieso Martínez.

Parte personal

D. Cesidio González Casado.
D. Rogelio de la Fuente López.
D. Silvestre Burgueño Casado.

Lo que se publica a fin de oír reclamaciones en ésta por el plazo de siete días.

Amusquillo, 2 de Enero de 1937.
El Alcalde, Mauricio Burgueño.

Núm. 23

Becilla de Valderaduey

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos actuales domicilios o residencias también se desconoce, que se les cita por el presente edicto, para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 31 del mes actual y 14 y 21 de Febrero próximo, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes; quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Becilla de Valderaduey, 3 de Enero de 1937.—El Alcalde, Eustaquio Calvo.

MOZOS QUE SE CITAN

Antonio Díez Alvarez, hijo de Daniel y Brígida; Aniceto Peña de la Vega, hijo de Aniceto y María; Alejandro Vázquez Gil, hijo de Maximiano y Vicenta.

Núm. 30

San Pablo de la Moraleja

Para su provisión en propiedad se halla vacante la plaza de Alguacil de este Municipio, con el haber anual de 225 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán en esta Secretaría, en el término de un mes, sus instancias debidamente reintegradas.

San Pablo de la Moraleja, 2 de Enero de 1937.—El Presidente de la Comisión Gestora, Rufino Gómez.

Núm. 34

Tudela de Duero

Se anuncia a concurso la recaudación del repartimiento general de utilidades de este término municipal para el actual ejercicio de 1937, sirviendo como tipo de cobranza el cuatro por ciento del importe de la lista cobratoria y con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª La gestión recaudatoria se garantizará por la persona que aspire a la recaudación, depositando en la Caja municipal la cantidad de cinco mil pesetas como fianza, o valores cotizables en bolsa, que no podrá retirar hasta que practicada la liquidación definitiva el Ayuntamiento acuerde su devolución, o bien con la garantía personal de solvente a satisfacción de la Corporación, debiendo en este caso acreditar el fiador que posee fincas propias por las que satisface una contribución anual, como mínimo, de doscientas pesetas y cuyo fiador responderá solidaria y mancomunadamente con el Recaudador del importe de los valores que éste se haga cargo.

2.ª La recaudación se llevará a efecto dentro de los plazos y por el procedimiento que determina el Estatuto de recaudación aprobado por Decreto de 18 de Diciembre de 1928, quedando a favor del Recaudador el importe de los apremios en que incurran los contribuyentes morosos, reservándose el Ayuntamiento la facultad de señalar los plazos del período voluntario en que ha de poner al cobro los cuatro trimestres del repartimiento.

3.ª El Recaudador se hará cargo de los valores por trimestres, quedando obligado a ingresar en Arcas municipales todos los días señalados para la cobranza voluntaria y debiendo liquidar el importe de todas las cuotas de que consta toda la lista cobratoria, correspondiente al

trimestre sin partidas fallidas para el Ayuntamiento, dentro de los treinta días siguientes al de la fecha en que comenzó el período del cobro voluntario, de cada trimestre, sin perjuicio de que pueda seguir el procedimiento ejecutivo contra los contribuyentes morosos.

4.ª Será de cuenta del Recaudador el material que precise para la recaudación, así como el personal auxiliar y el cubrir matrices y talones.

5.ª Caso de incumplimiento de este contrato por parte del nombrado, serán de su cuenta los gastos y costas que se causen, de lo que responderá igualmente el fiador.

6.ª El día 31 de Diciembre, tiene que liquidar, de una manera definitiva, todo lo que importe el repartimiento, así como resulta de alguna incidencia surgida en el ejercicio, etc.

7.ª Las proposiciones para optar al concurso se presentarán en papel de la clase 6.ª y en pliego cerrado, durante el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante las horas hábiles de oficina, y transcurrido el expresado plazo el Ayuntamiento resolverá en sesión pública extraordinaria, adjudicando la recaudación del repartimiento de utilidades de este Municipio para el actual ejercicio de 1937, a la proposición más ventajosa para los intereses municipales y dentro del tipo señalado y concediendo preferencia en igualdad de condiciones a la fianza en metálico sobre la personal y los vecinos sobre los forasteros.

Este pliego de condiciones fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión de veintitrés de Diciembre último.

Tudela de Duero, 2 de Enero de 1937.—El Alcalde, Ángel López.

Núm. 6.482

Urones de Castroponce

Don Miguel Paniagua Paniagua, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, atemperándose a lo dispuesto en los artículos 483, 484 y 489 del Estatuto municipal, reformados por la Ley de 12 de Enero de 1932, ha procedido a designar los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el próximo ejercicio de 1937, previa consulta de los documen-

tos contributivos, habiendo sido nombrados los señores siguientes:

Parte real

D. Mario Paniagua Paniagua.
D. Emiliano Rodríguez Rodríguez
D. Desiderio Moro Reol.
D. Gelasio Daniel Rodríguez.

Parte personal

D. Dictino Baza Valdivieso.
D. Severiano Rodríguez Velasco.
D. Manuel Valdivieso Castañeda.

También se aprobaron y se hallan expuestas al público las relaciones de los contribuyentes de la parte real del citado reparto.

Lo que se anuncia al público conforme a lo dispuesto en el artículo 489 citado y la Real orden de 7 de Enero de 1924, advirtiendo que las reclamaciones deberán producirse ante este Ayuntamiento por los interesados legítimos, dentro del plazo de siete días.

Urones de Castroponce, 30 de Diciembre de 1936.—Miguel Paniagua.

Núm. 6.479

Vega de Valdeironco

La Mesa electoral de la Comisión de la parte real, constituida para la designación de los vocales elegibles que han de completarla, en unión de los vocales natos de la misma,

Hace saber: Que en la elección que acaba de tener lugar, no han emitido su voto ninguno de los electores comprendidos en la lista correspondiente y se han abstenido también de hacerlo los señores de la Mesa, por lo que las funciones evaluatorias de esta Comisión serán cumplidas por los vocales natos de la misma.

Lo que se hace público para dar cumplimiento a las disposiciones del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, advirtiendo que contra lo acordado pueden presentarse reclamaciones, ante la Comisión de escrutinio, dentro del plazo de cinco días.

Vega de Valdeironco, 27 de Diciembre de 1936.—El Presidente de la Mesa, Ponciano Ramos.

Núm. 6.480

Vega de Valdeironco

La Mesa electoral de la Comisión de la parte personal, constituida para la designación de los vocales elegibles que han de completarla, en unión de los vocales natos de la misma,

Hace saber: Que en la elección que acaba de tener lugar, no han emitido su voto ninguno de los

electores comprendidos en la lista correspondiente y se han abstenido también de hacerlo los señores de la Mesa, por lo que las funciones evaluatorias de esta Comisión serán cumplidas por los vocales natos de la misma.

Lo que se hace público para dar cumplimiento a las disposiciones del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, advirtiendo que, contra lo acordado pueden presentarse reclamaciones, ante la Comisión de escrutinio, dentro del plazo de cinco días.

Vega de Valdeironco, 27 de Diciembre de 1936.—El Presidente de la Mesa, Amalio del Barrio.

Núm. 6.481

Vega de Valdeironco

Don Salvador San José Delgado, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora de esta Municipalidad de Vega de Valdeironco.

Hago saber: Que debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formalizar el repartimiento general de utilidades de 1937, establecido por el Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, la obligación en que se hallan de presentar antes del día 20 de Enero de 1937, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las declaraciones juradas de sus utilidades.

Del mismo modo, se hace público la obligación en que se halla todo residente en este término, de atender los requerimientos que les hagan las Comisiones y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario, incurrirán en las responsabilidades consiguientes, sin que luego tengan derecho a reclamación de ninguna clase.

Vega de Valdeironco, 31 de Diciembre de 1936.—Salvador San José.

Núm. 31

Zaratán

Don Agripino Rodríguez Alonso, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades para el año actual.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designa-

dos por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las once y terminará a las doce del día 10 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suecitos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaratán, 2 de Enero de 1937. Agripino Rodríguez.

Núm. 32

Zaratán

Don Ramiro Barrigón González, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades para el año actual.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las once del día 10 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con

claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaratán, 2 de Enero de 1937. Ramiro Barrigón.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 22

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en dicho Juzgado, bajo el número 153 del corriente año, por lesiones causadas a Angel Carrera al ser mordido por un perro de la propiedad de Angel Díez Salgado; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresados Angel Carrera, el padre del mismo y al denunciado Angel Díez Salgado, para que comparezcan ambos en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número setenta y uno de la calle de las Angustias, de esta ciudad, el día nueve de Enero próximo, y hora de las doce, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido, en Valladolid, a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial